ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008 PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A), **BAHIRON ARMANDO ENRIQUEZ GUERRERO**, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 87.550.991

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	RESOLUCIÓN 19525
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	27 DE DICIEMBRE DE 2023
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001-2021-0082
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	**BAHIRON ARMANDO ENRIQUEZ GUERRERO**
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo No procede recurso alguno
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: El hojal vereda: EL HOJAL cumbal, Nariño
Se hace constar que mediante oficio se envió vía física. Correo certificado por medio de 4/72 el aviso del acto en mención, con Numero de envío : RA488221230CO con devolución y con la observación : "Direccion errada" por lo que se desconoce su paradero , se procederá a realizar la publicación en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. con la **advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega o al retiro del aviso**	

Dado en San Juan de Pasto a los 23 días del mes de septiembre de 2.024.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaborado por: Andrés Eduardo Riascos Valencia

Powered by CamScanner

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0082, adelantado en contra del (la) señor (a) BAHIRON ARMANDO ENRIQUEZ GUERRERO, identificado (a) con C.C. No. 87.550.991"

EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, "ICA".

En uso de sus facultades constituciones, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) **BAHIRON ARMANDO ENRIQUEZ GUERRERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **87.550.991**, en calidad de propietario (a) y responsable sanitario (a) del predio **El Hojal**, vereda **El Hojal**, municipio de **Cumbal**, departamento de Nariño, presuntamente por no haber vacunado **09 bovino (s),** contra la fiebre aftosa correspondiente al segundo ciclo de vacunación del año 2020, conforme con lo establecido en la Resolución No. **00077663 de 2020**.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente **NAR.2.32.0-82.001.2021-0082**, se formuló cargos en contra del señor (a) **BAHIRON ARMANDO ENRIQUEZ GUERRERO**, mediante Acto No. **91 del 09 de abril de 2021, el cual fue notificado con la publicación de aviso en página web y cartelera.**

Que los hechos por los cuales se formulan cargos ocurrieron el día **23 de diciembre de 2020,** según acta de predio no vacunado No. **1038029.**

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo valido los siguientes medios de prueba:

1. Acta de predio no vacunado No. **1038029 del 23 de diciembre de 2020.**

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: **23 de diciembre de 2020**.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

Powered by CamScanner

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0082, adelantado en contra del (la) señor (a) BAHIRON ARMANDO ENRIQUEZ GUERRERO, identificado (a) con C.C. No. 87.550.991"

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo **NAR.2.32.0-82.001.2021-0082**, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) **BAHIRON ARMANDO ENRIQUEZ GUERRERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **87.550.991**, en calidad de propietario (a) y responsable sanitario (a) del predio **EL Hojal**, vereda **EL Hojal**, municipio de **Cumbal**, departamento de Nariño, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión administrativa.

ARTICULO 2.- Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. **NAR.2.32.0-82.001.2021-0082** adelantado en contra del señor (a) **BAHIRON ARMANDO ENRIQUEZ GUERRERO**, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 3.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO 4.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO 5.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Pasto, a los veintisiete (27) días de diciembre de 2023

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente
Instituto Colombiano Agropecuario
Seccional Nariño

Proyectó: Juan Carlos Hurtado
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz

Powered by CamScanner